

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N°1

“PLAN DE REGULARIZACIÓN”

CONSTRUCTORA NEPAL CBS LIMITADA

J.I. “MARÍA FLORA YÁÑEZ” (RENCA – RMNP)

N° Int: VMV-0033-1-2018

En Santiago, a **22 de agosto de 2018**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MARCELA PAZ GONZÁLEZ BURGOS**, cédula de identidad N° 12.486.152-7, con domicilio en calle Dieciocho N° 229, Tercer Piso, comuna de Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA NEPAL CBS LIMITADA**, RUT N° 76.616.810-8, representada por don **CARLOS LOYOLA PALACIO**, cédula de identidad N° 13.083.388-8, ambos con domicilio en calle Emiliano Figueroa N° 8873, comuna de San Ramón, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha **27 de junio de 2018**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**MARÍA FLORA YÁÑEZ**”, en la comuna de **RENCA**, Región **RMNP**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$53.996.580.- (cincuenta y tres millones novecientos noventa y seis mil quinientos ochenta pesos)** y que éstas debían ejecutarse entre el **09 de julio de 2018** y el **06 de septiembre de 2018**.

Durante la ejecución del proyecto se detectaron diferencias de infraestructura surgiendo además la necesidad de dar solución a una nueva vía de acceso alternativa, lo que generó tener que sumar nuevas obras a las contratadas por un monto de **\$15.689.058.- (quince millones seiscientos ochenta y nueve mil cincuenta y ocho pesos.-)** correspondientes a los ítem paso a paso, solución agua caliente tinetas, nuevo acceso, ampliación sala de amamantamiento y otros; y rebajar partidas a las ya contratadas, por la suma de **\$10.727.757.- (diez millones setecientos veintisiete mil setecientos cincuenta y siete pesos)**, correspondientes a los ítem acceso, sala 1,2,3 y 5, y exteriores, importando dichas obras adicionales un plazo adicional de 15 días corridos.

Debido a lo señalado, las partes acuerdan modificar el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes, de acuerdo a los presupuestos presentados por el contratista con fecha **26 de julio de 2018** y a la autorización otorgada por don Pablo Flores Roca, Jefe Espacios Físicos Educativos Región Metropolitana Norponiente de Fundación Integra con fecha 09 de agosto de 2018, en conformidad a lo detallado en el informe de la ITO doña Geraldine Beratto, de fecha 01 de agosto de 2018.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. COMETIDO. Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS** y la **ELIMINACIÓN DE PARTIDAS**, referidas en la cláusula anterior, que éste ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para

Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. MONTO Y FORMA DE PAGO. El valor de las obras adicionales que se pactan por esta modificación, correspondiente a la diferencia entre las partidas que se aumentan y las que se rebajan asciende a la suma de **\$4.961.301.- (cuatro millones novecientos sesenta y un mil trescientos un pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

3. GARANTÍAS. El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$496.130.- (cuatrocientos noventa y seis mil ciento treinta pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$5.895.788 (cinco millones ochocientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y ocho pesos)**.

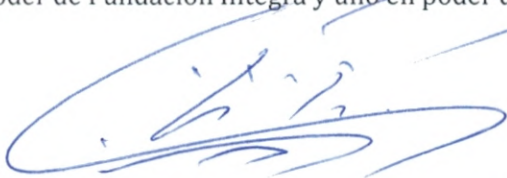
La garantía de fiel cumplimiento deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el día **19 de mayo de 2019**.

4. PLAZO. El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extenderá entre el **07 de septiembre de 2018** y el **21 de septiembre de 2018**.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente anexo de contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



CARLOS LOYOLA PALACIO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA NEPAL CBS LIMITADA



MARCELA PAZ GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-RMNP